

Justicia y Revidores, siendo tan elevada su
preeminencia como si fuera su origen, pues
que lo trae desde la fundacion de Navarra, en el
habiendo enagotado Numeros los vacantes may
nobles y principales para que con su tiempo
la gobernaren, les honra en el dictado de
Padres Patrios y Señores del Pueblo, etc.
quiere despues para las demas Ciudades
estas personas con el nombre de Decuriones,
que son los que hoy forman los Ayuntamientos,
con los oficios de Regidores Representando a to-
do el Pueblo con la dignidad y honra que les
conceden estas Leyes, conseruadas con tanta
exactitud que cada dia lo vemos cumplido con
las distinciones que debiendo a la beneficencia
del Rey N. S. y a la de sus augustos Predecesores,
siguiendose de parte de antecedentes tan privi-
legiados que no solo los Ayuntamientos no pueden
de modo alguno por el estado inacion u otras
causas, enervar ninguna de las expresadas
preeminencias que obtienen por tales empleos
en la Representacion pp.^{ca} si que es interento a los
mismos la obligacion de defenderlos en el mundo
y forma que remane la hereditacion, en la

